

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 177 de 26 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Química general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.503.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Es muy frecuente que las bandadas de codornices que en esta época del año vienen á la Península, sean perseguidas y destruidas por algunos cazadores con infracción manifiesta de las disposiciones legales sobre veda de caza, y á fin de evitar este incumplimiento de la Ley, encargo á las fuerzas de la Guardia civil de esta provincia, persigan con el mayor celo y actividad la caza de codornices y demás aves emigrantes, y en general cuiden del más exacto cumplimiento de los preceptos que regulan la veda de caza, formulando las oportunas denuncias contra los infractores.

Asimismo encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, publiquen los oportunos bandos y den las órdenes necesarias á los agentes de su Autoridad, para el cumplimiento de las disposiciones sobre veda de caza y para impedir la persecución y destrucción de las bandadas de codornices.

Murcia 26 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.502.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

La Real orden de 15 de Abril de 1905, dictada en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del propio año, dispone que las poblaciones de más de 16.000 residentes que no tengan ya organizados los servicios benéficos sanitarios en la forma que determina el art. 1.º del Reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891, acordarán previos los informes procedentes y aprobación del Gobierno civil, el número de Farmacéuticos titulares que deban existir para el mejor servicio sanitario así como las dotaciones de los mismos, y que estos acuerdos debían adoptarse en el plazo de sesenta días á contar desde la publicación de dicha Real orden, remitiendo copia certificada de tales acuerdos al Ministerio de la Gobernación.

Confirmada la expresada disposición por Real orden de 29 de Octubre de 1906, desestimando las recla-

maciones producidas por varios Ayuntamientos contra la de 18 de Abril ya citada, y antes de que los Municipios procedan á la redacción de los presupuestos para el entrante año, es de todo punto preciso organicen sus servicios benéficos sanitarios cumpliendo cuanto se establece en las citadas disposiciones.

Los Municipios de esta provincia mayores de 16.000 residentes que son Cartagena, Murcia, Jumilla, Lorca, Mazarrón, La Unión y Yecla, deben dar cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, y á excepción hecha del de Lorca que tiene organizado el servicio en la forma que establece la citada disposición por expediente aprobado por este Gobierno no consta hayan dado cumplimiento á dicho precepto.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de Cartagena, Murcia, Jumilla, Mazarrón, La Unión y Yecla, el más exacto cumplimiento del citado apartado 3.º de la repetida Real orden, para lo cual elevarán á este Gobierno los oportunos expedientes ó acreditarán en su caso la organización de los servicios en la forma establecida en el Reglamento de partidos Médicos de 1891, de modo que puedan considerarse exceptuados de la observancia de aquella Real orden.

Encargo á los Alcaldes de las citadas poblaciones que con toda urgencia se sirvan darme cuenta de quedar enterados de la presente circular y den exacto cumplimiento á cuanto en la misma se dispone.

Murcia 26 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.494.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.432.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 de Mayo último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *El Purgatorio*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Barranco de la Láguena, diputación de Carrascoy; lindando por

E. y S. en parte con la mina «Las Animas», y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 23 del citado mes, publicado en el *Boletín oficial* del día 29 del mismo, y que por decreto de esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir la siguiente rectificación de su designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la citada mina «Las Animas», número 16.666; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª O. 200; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á 7.ª O. 300; 7.ª á 8.ª S. 300; 8.ª á 9.ª E. 500, y 9.ª á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.508.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.478.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Obligada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Carrasquilla, diputación de Carrasquilla; lindando por el N. con la mina «Providencia» y terreno franco, por el E. con «Providencia»; por el S. con «Providencia» y «Campanil», y por el O. con la citada «Campanil»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el centro de la parte superior de la boca de una galería de 18 metros de longitud, por 0'80 de anchura y 1'60 de altura, dirigida al O. y de cuyo final parten otras labores, precedida de una roza de 6 metros de longitud y un metro de anchura; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 300; 4.ª á 5.ª E. 400, y de 5.ª á 1.ª S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.506.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.477.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Toroás Manzanares López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le conceda diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Blanquita Manzanares*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Rambla del Charco, diputación de Alumbres; lindando por el N. con la mina «San Manuel»; por el E. con «Julia Manzanares»; por el S. con «Josefina»; y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «Julia Manzanares», número 17.355; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 900; 2.ª a 3.ª E. 200, y 3.ª a punto de partina N. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.493.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.479.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gregorio Travez Monfort, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Esperanto*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y sitio llamado Puerto del Caballo; lindando con terrenos de D. José Antonio Maurandi y con el Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una garita de vigilancia, situada en el punto más avanzado del Mediodía del Monte, número veinticinco, del Catálogo de la provincia de Murcia, situada en el llamado Puerto del Caballo; desde dicho punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 600; 2.ª a 3.ª O. 500; 3.ª a 4.ª N. 600, y de 4.ª a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.504.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Día 1.º Julio de once de la mañana a una de la tarde.—Retirados de Guerra y Marina.

De cuatro a seis.—Montepío militar y montepío civil.

Día 2 de diez a doce de la mañana.—Jubilados, remuneratorios, exclaustrados y cesantes.

Día 3.—Cruces pensionadas.

Días 4, 5 y 6.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 1.509.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Certificaciones de pesas y medidas y 20 por 100 de propios correspondientes al 2.º trimestre de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 11 de Julio de 1897, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración en los 15 primeros días del mes de Julio próximo venidero, certificaciones de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el 2.º trimestre de este año por los conceptos de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Las cantidades que por dichos conceptos correspondan al Tesoro se ingresarán precisamente dentro de la segunda quincena del expresado mes de Julio y pasado dicho plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Las certificaciones han de remitirse por separado es decir una por cada concepto y en papel de la clase undécima ó debidamente reintegradas.

Como la no remisión de tales certificaciones en el plazo señalado puede tener por objeto demorar el pago siendo una desobediencia a las órdenes de esta Administración, se previene a todos los Sres. Alcaldes que de no recibirse en el referido plazo, sin más aviso se les impondrá la multa que señala la ley municipal en su grado mínimo con que desde ahora quedan conminados sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento de un servicio tan importante.

Murcia 26 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.492.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 22 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Pesetas.

Derechos reales.—Periodo de 1907.

Manuel Torrano Fernández.	241 97
Joaquín Castaño Pérez.	24 07
Francisco Tomás Tomás.	18 36
Ramón Zapata Sáez.	62 69
Prudencio Conesa Marín.	47 57
TOTAL.	364 66

Número 1.492.

Cédula de notificación.

En el expediente que se instruye en esta agencia especial de apremios contra Don José Gallego, por falta de pago de los plazos 3.º al 10.º del lote núm. 784 del inventario de propios de Lorca, por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha diez y ocho de Febrero último, se dictó la providencia cuyo tenor es como sigue:

Providencia:

No habiendo satisfecho D. José Gallego, la cantidad de mil seiscientas pesetas, de cuya suma es deudor por el concepto de plazos vencidos de Bienes Nacionales, procédase contra el mismo por la vía ejecutiva hasta completa realización del débito, a cuyo efecto se le declara incursión en el único grado de apremio como comprendido en el artículo 44, apartado B de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, debiendo ajustarse la tramitación de este expediente a la instrucción especial del ramo.

Y siendo desconocido el domicilio actual del deudor para que sirva de notificación a éste de conformidad a lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo la presente en Murcia a veintiuno de Abril de mil novecientos siete.—El Agente especial, Patricio López.

Número 1.492.

Cédula de notificación.

En el expediente que se instruye por esta Agencia especial de apremios contra D. Antonio Millana, por falta de pago de los plazos 12 al 20 del lote núm. 300 del inventario del clero de Lorca, por el Sr. Tesorero de Hacienda con fecha de 18 de Febrero último, se dictó la providencia, cuyo tenor es como sigue:

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Antonio Millana, la cantidad de mil trescientas cuarenta pesetas diez céntimos, de cuya suma es deudor por el concepto de plazos vencidos de Bienes Nacionales, procédase contra el mismo por la vía ejecutiva hasta la completa realización del débito, a cuyo efecto se le declara incursión en el único grado de apremios como comprendido en el art. 44, apartado B de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, debiendo de ajustarse la tramitación de este expediente a la instrucción especial del ramo.

Y siendo desconocido el domicilio actual del deudor para que sirva de notificación a éste de conformidad a lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende la presente que firmo en Murcia a veintiuno de Abril de mil novecientos siete.—El Agente especial, Patricio López.

Número 1.492.

Cédula de notificación.

En el expediente que se instruye por esta Agencia especial de apremios contra D. Juan Manuel Pastor, por falta de pago de los plazos segundo al quinto y cuarto y quinto de los lotes números 222 y 213 del inventario del Estado de Lorca, por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha diez y ocho de Febrero último, se dictó la providencia cuyo tenor es como sigue:

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Juan Manuel Pastor, la cantidad de mil seiscientas cuarenta pesetas, de cuya suma es deudor por el concepto de plazos vencidos de Bienes Nacionales, procédase contra el mismo por la vía ejecutiva hasta la completa realización del débito a cuyo efecto se le declara incursión en el único grado de apremio como comprendido en el art. 44, apartado B de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, debiendo ajustarse la tramitación de este expediente a la instrucción especial de ramo.

Y siendo desconocido el domicilio actual del deudor para que sirva de notificación a éste, de conformidad a lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo la presente que firmo en Murcia a veintiuno de Abril de mil novecientos siete.—El Agente especial, Patricio López.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran

comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Sbre. último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Tocinos.

Juan Fuentes Guillén, 9'65 pesetas.
José Corvalán Fernández, 11'64.
Juan Fuentes Menchón, 3'55.
José Hernández (a) Rincones, 5'58.
José Martínez Zapata, 6'69.
José García López, 1'75.
José Forca Sánchez, 1'63.
Josefa Soler Hernández, 1'63.
José Marín Cerdán, 8'32.
José Ros Molina, 5'35.
Juan Alarcón Rodríguez, 4'42.
José Vicente Romero, 5'58.
Juan Alarcón Calatayud.
Juana Serrano Fuentes, 3'55.
Juan Arizd Tovar, 4'94.
Juan Hernández Serrano, 7'56.
Juan Mora Cano, 5'58.
José Tovar Serreno, 4'07.
Juan Antonio Abellán Reyes, 9'30.
Juan Velasco García, 14'97.
Juan Conesa Ángel, 10'82.
Juan Antonio Armero, 10'25.
José Forca Tovar, 3'35.
José María Marroquí Escamez, 3'88.
José Fernández Pina, 5'41.
José Fernández, 5'52.
Juan Pérez Abellán, 4'65.
José Antonio Martínez, 8'43.
José Hernández, 2'30.
Juan Sánchez Serrano, 13'08.
Juan Balsalobre San Nicolás, 5'82.
José Hernández García, 1'75.
José Pérez Rosique, 3'61.
Juan Antonio Murcia, 9'89.
Juan Piñero, 4'94.
Juan Peña García, 11'15.
José Pardo Toledo, 3'26.
Juan Arques, 4'14.
José García García, 5'81.
José Hernández, 3'20.
Juan Alarcón Gambín, 4'13.
Juan Maíquez Tovar, 2'91.
Juan García Hernández, 5'24.
Juan Abellán Córdoba, 3'20.
José Molina Muñoz, 8'74.
Laureano Nicolás, 6'69.
Luis Esteban, 3'26.
Luis Jiménez, 10'76.
Mariano Rodríguez, 7'56.
María Hernández, 3'55.
Manuel Martínez, 20'16.
Miguel Sánchez, 9'60.
Mariano García, 9'65.
Mariano García Martínez, 4'36.
Mariano Molina, 10'47.
Miguel Montoya, 2'04.

María Encarnación Cano, 5'99.
Mateo Hidalgo, 14'31.
Manuel Pina Ruiz, 7'85.
Mariano López Galvez, 2'26.
Manuel Cárceles Pardo, 1'63.
Martín Alonso Martínez, 7'81.
María Pérez Pelegrin, 4'07.
María Pardo Toledo, 6'69.
Manuel Tárraga Albaladejo, 11'34.
María Cuenca Vidal, 11'64.
Patricio Hernández, 2'09.
Pedro Sánchez Martínez, 3'61.
Pedro Sánchez Pardo, 2'91.
Pedro Martínez Huertas, 3'48.
Pedro Martínez Huertas, 3'48.
Pedro Pérez Pérez, 4'07.
Pedro Espinosa Gio, 4'07.
Pedro Zamora Carrión, 20'94.
Ramón Soler Olmos, 7'68.
Rafael Serrano Carrión, 2'74.
Ramón Abellán Reyes, 4'07.
Adela Lozano, 3'20.
Adela Hernández, 8'14.
Sebastián Fernández, 6'98.
Santos García González, 8'72.
Tomás García Belmonte, 4'94.
Viuda de Juan Toledo, 2'38.
Vicente Esplá Belchi, 58'17.
Vicente Baeza Sánchez, 2'62.
Vicente Martínez Ramírez, 2'09.
Francisco Escudero Pérez, 2'91.
Herederos de Joaquín Pérez, 9'66.
José Jiménez, 5'88.
José Jiménez Esparza, 9'94.
Juan García Sánchez, 4'07.
Juan Almagro Vidal, 5'05.
José Muñoz Meroño, 2'53.
José Muñoz Meroño, 2'32.
José Díaz Ros, 2'67.
Josefa Hernández, viuda, 1'92.
José Urrea Soto, 2'62.
Juan Urrea Soto, 2'62.
Juan Monreal, 3'78.
José Meroño, 3'21.
José García Moreno, 2'91.
Josefa Pérez Marín, 3'49.
Juan García Soto, 4'07.
José Pérez García, 5'88.
Juan García Soto, 1'62.
Martín Sánchez Solano, 19'84.
Manuel Cava Conesa, 1'78.
María López, 6'17.
María Jiménez García, 1'62.
Pedro López Pintado, 1'92.
Pedro López Sánchez, 1'63.
Roque García, 1'75.
Simón Ros, 1'57.
Teodoro López Ros, 2'03.

Balsicas.

Antonio García Hortelano, 7'85 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'78.
Antonio Arando, 1'75.
Antonio Soler Martínez, 20'01.
Blas Sánchez, 7'15.
Concepción Ros Ros, 4'98.
Domingo Buendía, 1'75.
Fulgencio Ortiz López, 3'78.
Francisco Ros, 2'32.
Francisco Almagro Abellán, 3'78.
Isabel Urrea, 16'93.
Juan Vivancos, 6'69.
José Ros Flores, 15'42.
José Sánchez Meroño, 2'61.
José Meroño, 14'60.
José Sánchez Baño, 5'58.
Juan Jiménez Fernández, 7'68.
Juan Fernández Hernández, 2'62.
José Sánchez Pedreño, 3'08.
Laureano Ros, 17'16.
Miguel Villanueva, 2'92.
Modesto Meroño, 3'37.
Mariano Ros Ros, 8'44.
Mariano Meroño, 9'30.
Pedro Gomariz, 6'98.
Pedro Sánchez Meroño, 3'49.
Ramón Ros, 1'69.
Ramón Olma Albaladejo, 8'61.
Salvador Guillén, 1'92.

Avileses.

Antonio Martínez, 2'50 pesetas.
Antonio García Alcázar, 4'94.
Antonio Ros, 2'62.
Agustín Navarro, 3'26.
Antonio Hernández, 1'86.
Francisco Lorca, 3'48.
Francisco Alcaraz, 3'84.

El mismo, 3'84.
El mismo, 3'49.
Ginés Cortado, 2'21.
Ginés López, 14'20.
Ginés Ros, 3'26.
Jerónimo Sánchez, 2'37.
Ginés Hernández, 2'37.
Gaspar García García, 5'70.
Gregorio Sánchez, 2'32.
Juan García Alcaraz, 4'94.
Juan Lozano, 4'65.
Juan Fuentes, 2'33.
José Carvajal, 8'78.
José Alvarez Egea, 2'33.
Juan Carvajal, 2'91.
José Pérez Vivancos, 2'44.
Juan Baños, 2'32.
José García, 2'32.
José García Albaladejo, 2'15.
Miguel Covacho, 3'78.
María Meroño Ros, 2'03.
Pedro Hernández, 3'49.
Pedro Sánchez, 3'49.
Salvador Hernández, 1'80.

Carrascoy.

Antonio Peñalver, 2'32.
Catalina García García, 8'72.
Concepción Noguera, 2'91.
Francisco Lorca, 3'43.
Francisco Baarrancos, 3'20.
Gabriel García Barceló, 6'71.
Ginés Moreno Sánchez, 1'28.

Jurado.

Antonio García Hortelano, 10'16.
Antonio García, 1'78.
Cristóbal Hernández, 11'05.
Carmen Muñoz, 10'09.
Eulogio Conesa, 3'27.
Gregorio Sanz Cegarra, 1'90.
Francisco Martínez, 3'86.
Ginés Rita, 1'90.
Herederos de Mariano Guerrero, 7'86.
Juan García, 10'39.
José Jiménez Espinosa, 1'78.
José Soto Peñalver, 2'38.
Juan Gómez Urrea, 1'78.
Joaquín Sánchez, 2'68.
José Moreno, 3'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiéndolo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1906.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.
Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Valladolises.

Francisco Guillén, 4'13 pesetas.
Francisco Martínez Marín, 1'63.
Feliciano Meroño, 1'80.
Francisco López, 2'04.
Francisco Díaz Muñoz, 2'38.
Ginés Meroño, 2'03.
Ginés Aguirre, 4'36.
Ginés Nicolás, 3'26.

Santa Cruz.

Antonio Belmonte Rosas, 61'65 pesetas.
Antonio Belmonte Rosas, por José Casanova, 9'30.
Antonio Canales, 2'39.
Antonio Muñoz, 2'39.
Antonio Navarro Moreno, 2'91.
Francisco Marín Ruiz, 7'85.
Joaquín Robles Martínez, 9'30.
José Norte Sánchez, 3'55.
José Senda, 1'75.
José Martínez, 2'32.
José Navarro Abellán, 6'40.
Patricio Tovar Serrano, 10'11.
Antonio Alarcón Mella, 13'38.
Antonio Molinos Cárceles, 3'49.
Antonio Bernabé Laorden, 9'89.
Antonio Cuello García, 22'39.
Antonio Sánchez, 37'05.
Antonio Martínez, 2'50.
Antonio Alarcón, 5'58.
Antonio López Jiménez, 15'76.
Antonio Lerma Cuevas, 12'22.
Ana Sánchez Borja, 9'55.

Monteagudo.

Antonio García Belmonte, 7'56 pesetas.
Andrés Valverde, 7'33.
Bernardo García, 4'48.
Cayetano Tomás Morga, 3'26.
Cándido Melgar Martínez, 3'76.
Camila Alacid Valverde, 3'26.
Diego Martínez González, 1'75.
Dolores Carreño, 1'63.
Evaristo Carreño, 8'26.
Fernando Valverde, 2'91.
Francisco Juarez, 2'62.
Francisco Molina, 7'04.
Francisco Alacid Aguilar, 5'58.
Francisco Alacid Pellicer, 5'29.
Francisco Zapata Martínez, 19'25.
Francisco Alarcón Alarcón, 19'90.
Juan Borja Imbernou, 13'72.
Juan Olivares, 5'88.
José Valero Espin, 25'01.
José García Muñoz, 3'90.
José María Serrano, 4'13.
Juan Sánchez Avilés, 2'32.
Josefa Aragón, García, 25'01.
Josefa Morales, 8'26.
José Alacid Carrión, 1'52.
José Marín, 22'69.
José Pérez, 4'13.
Juan Sánchez García, 3'25.
Josefa Sánchez, 13'38.
José Moreno, 9'30.
Juan Antonio Vivancos, 10'42.
Juan Cánovas, 6'40.
Juan Sánchez, 7'85.
Juan López Campos, 2'62.
Josefa Martínez, 3'02.
Juana Martínez, 14'02.
Juana Piñero Muñoz, 2'03.
Juana López Megias, 5'52.
Juan Poveda Bermejo, 2'97.

José Martínez Martínez, 4'71.
 José Soriano Alcaraz, 3'55.
 Juan García Muñoz, 5'12.
 Juan Martínez Ayala, 16'11.
 Juan López Muñoz, 4'83.
 José Alarcón Valverde, 5.
 José Romero Personal, 4'42.
 Josefa Muñoz Martínez, 4'71.
 José Hernández, 4'07.
 José Bernabé Pardo, 2'20.
 José María Ibáñez Soler, 7'56.
 José Antonio Nicolás, 2'04.
 Julián Moreno Nicolás, 3'55.
 Juan Fuentes Barba, 8'73.
 Miguel Cánovas, 2'72.
 María Castillo, 2'62.
 María Valverde, 5'23.
 María Gutiérrez, 7'04.
 Miguel Saura, 5.
 Nicolás Larrosa Martínez, 5'23.
 Nicolás González, 8'14.
 Patricio Cano, 6'51.
 Pedro Megías, 2'33.
 Salvador González, 17'11.
 Salvador Buendía, 49'73.
 Viuda de Juan Pedro Martínez, 7'80.

Esparragal.

Antonio Bernabé, 6'69.
 Agustín Almansa Rosique, 7'56.
 Antonio Martínez, 2'32.
 Antonio Martín, 2'32.
 Antonio Ruedas Cuevas, 1'75.
 Antonio Pérez Tomás, 2'62.
 Antonio Navarro, 6'80.
 Antonio Rodenas, 4'65.
 Antonio Martínez Pardo, 4'54.
 Antonio Cuenca, 1'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores, de paradero desconocido.

Murcia 10 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Reemplazos.

Por el presente se hace saber á los mozos que hallan de ser incluidos en el próximo alistamiento de 1908, y tengan que justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de personas que produzcan excepción, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, en el mes actual precisamente deben solicitar de los respectivos Ayuntamientos la incoación de los expedientes justificativos que correspondan.

Aguilas 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, C. Ruano.

Número 1.505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 19 de Mayo último, ha tenido á bien resolver un expediente instruido á instancia de Salvadora Rubio Tomás, de estos vecinos, como esposa de Cayetano Gómez Miñano, y madre del mozo

Cayetano Gómez Rubio, á quien corresponde ser alistado para el reemplazo del año próximo venidero, en el sentido de que se le reconoce motivo suficiente para suponer la ausencia del expresado Cayetano Gómez Miñano, esposo de la recurrente, en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, puesto que se ausentó de esta villa en el 1889, sin que desde entonces hasta ahora se haya tenido noticias de su paradero.

El Cayetano Gómez Miñano, cuando tuvo lugar su ausencia tenía unos 31 años, estatura regular, color moreno, barba poblada, nariz regular, ojos pardos, pelo y cejas castaño, padecía de tiña.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que dispone el art. 69 del Reglamento dictado en 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Pliego 13 de Junio de 1907.—Miguel Fernández.

Octava sección.

Número 1.498.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de Julio próximo á las diez y media, de las fincas siguientes:

Una fanega y seis celemines de tierra en el campo de Ricote, partido de la Solana del Lloro; que linda Saliente Francisco Pay Saorin y Rufino Marín; Mediodía herederos de Hermenegildo Candel Pérez; Poniente los de León Miñano y Norte los de Josefa Candel Pérez.

Seis ochavas de tierra riego á cereales en el referido campo y partido de Charrara; que linda Saliente heredero de Brigido Candel; Mediodía José Miñano; Poniente heredero de Ulpiano Candel y Norte Francisco Candel Marín.

Tres celemines de tierra secano á cereales y olivos en dicho campo y partido; que linda Saliente y Norte Barranco; Mediodía Antonio López Turpin y Poniente José Miñano.

Seis celemines de tierra en el repetido campo y partido á cereales; que linda Saliente José Miñano, Mediodía José Gómez; Poniente y Norte herederos de Josefa Candel.

La primera de dichas fincas ha sido valorada en cuatrocientas pesetas, la segunda en otras cuatrocientas pesetas y la última en ciento veinticinco pesetas; todas las que se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido por virtud de expediente posesorio; habiéndose valorado la tercera de dichas fincas en doscientas pesetas.

Cuyas fincas como propias del procesado Francisco Candel Marín, se trata de vender para satisfacer las costas en que ha sido condenado de la causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en Cieza á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.497.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gálvez Noguera, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de ser trasladado á la cárcel de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Al propio tiempo luego á todas las Autoridades, civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado á mi disposición.

Dada en Cieza á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.500.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan José Muñoz (a) Pintado, gitano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto, bajo el número ciento uno del mil novecientos tres; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.510.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Sáez García, hijo de Julián é Higinia, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, de San Pedro del Pinatar y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á extinguir tres días de arresto á que ha sido condenado en juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.511.

La Sociedad Anónima de los Tranvías Eléctricos de Murcia, pone en conocimiento de los interesados, que, con el fin de entablar el inventario ó situación del ejercicio actual que finaliza el 30 del corriente, todas las facturas ó cuentas atrasadas deberán ser presentadas en las oficinas de la Sociedad, calle de Caballero, antes del 1.º de Julio de 1907, así como las del Trust Franco Belga, servicio de la Construcción. Pasada dicha fecha, no se admitirá ninguna reclamación.—La Dirección.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
 Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 22 DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.348.638'50
Imposiciones durante la semana.	>	145.144'40
Suma.	>	6.493.782'90
Reintegros.	>	172.134'54
Saldo.	>	6.321.648'36

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA Tip. de Juan Hernández